



Gobierno
de
—
Monterrey

SS P- 34 8- 2024

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/54/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE**; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ**; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. MIRIAM MORENO ROJAS**; SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, **C. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS**; DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, **C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRÍGUEZ**; (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”); Y, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **C. ROSA LILA GONZALEZ GARZA**, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”); AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE (A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de su representante legal, que:

1.1 Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2 De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones I, II, VI, 17, 18, 24, 29, 30, 31 inciso a), 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 79, 80, 81, 88 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3 Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4 Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fondo Descentralizado Estatal y Provisiones Económicas, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 23193039, de fecha 08-ocho de noviembre de 2023-dos mil veintitrés, dichos recursos se desglosan de la siguiente manera:

1 ELIMINADO



[Firmas manuscritas]



1.- Fondo Descentralizado Estatal: \$19,500,000.00 (M.N.)
Provisiones Económicas:

2.- Concepto: Suficiencia Presupuestal para la adquisición de uniformes para el personal operativo de la Secretaría de Servicios Públicos para el Ejercicio 2024.

Con respecto al Ejercicio 2024, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

1.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6 Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/54/2023; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI y XXVII, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 1 fracción I, 2, 17, 18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I, 22 fracciones I a la XIII y 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 20-veinte de diciembre de 2023-dos mil veintitrés.

1.7 En el ámbito de su respectiva competencia la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, será el responsable del seguimiento, control y verificación de la ejecución, suministro y calidad de los bienes objeto del presente instrumento jurídico.

2. Declara "EL PROVEEDOR" por su propio conducto bajo protesta de decir verdad, que:

2.1. Es una persona física con capacidad económica y jurídica suficiente y sin impedimento legal alguno, para celebrar por su propio derecho el presente contrato.

2 ELIMINADO

2.2. Para los efectos legales correspondientes se identifica con credencial para votar identificable con clave de elector número [REDACTED] expedido por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.3. Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio fiscal de su representada, para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Simón Bolívar, Número 1208, Colonia Mitras Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64460.

3 ELIMINADO

2.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y entre sus actividades económicas, se encuentra la de: Confección de otros accesorios de vestir; Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias.

2.5. Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos,

2

1 ELIMINADO



obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

- 2.6. Cuenta con clave única de proveedor número 113596 expedido por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- 2.7. Habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y apertura de proposiciones y Apertura de Proposiciones de Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/54/2023. "EL PROVEEDOR", resultado adjudicado para la Adquisición de Uniformes para Personal Operativo de la Secretaría de Servicios Públicos, cuya descripción y especificaciones se encuentran detalladas en el presente instrumento.
- 2.8. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.
- 2.9. No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente contrato.
- 2.10. En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.
- 2.11. Se opone a que "EL MUNICIPIO", en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difunda o transmita los datos personales de su representada proporcionados con motivo del presente procedimiento de adjudicación.
- 2.12. Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- 2.13. En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.

1 ELIMINADO



3. DECLARAN LAS PARTES, que:

- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente contrato.
- 3.2 Los documentos anexos al presente instrumento jurídico forman parte integrante del mismo, reconociéndolos con plena validez y eficacia jurídica para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- 3.3 Han revisado lo establecido en este Contrato, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.
- 3.4 Mediante el presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso y plena voluntad para celebrarlo de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO

“EL PROVEEDOR” se obliga a realizar a favor de “EL MUNICIPIO” el Suministro de Uniformes para el Personal Operativo de la Secretaría de Servicios Públicos, cuyas especificaciones, características se detallan en el ANEXO.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN

“EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a favor de “EL PROVEEDOR” por concepto de Suministro de Uniformes para el Personal Operativo de la Secretaría de Servicios Públicos la cantidad de \$16,715,158.04 (dieciséis millones setecientos quince mil ciento cincuenta y ocho pesos 04/100 Moneda Nacional) incluido el Impuesto al Valor Agregado, y, en su caso, menos las retenciones que correspondan conforme a la legislación vigente, conforme a los precios unitarios que se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION		MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL	
1 1 ELIMINADO	UNIFORMES (CAMISA Y PANTALÓN)	GRIS	RLGG	1,152	ALUMBRADO	CONJUNTO	\$ 1,045.00	\$ 1,203,840.00	\$ 192,614.40	\$ 1,396,454.40
					AGUA POTABLE	CONJUNTO				
					TALLER MÉCANICO	CONJUNTO				
					VIGILANCIA	CONJUNTO				
					ALMACÉN	CONJUNTO				
		VERDE		IMU	1,848	CONJUNTO	\$ 1,045.00	\$ 1,931,160.00	\$ 308,985.60	\$ 2,240,145.60
		NARANJA		BARRIDO	988	CONJUNTO	\$ 1,045.00	\$ 1,032,460.00	\$ 165,193.60	\$ 1,197,653.60
		AZUL		MANTENIMIENTO VIAL	820	CONJUNTO	\$ 1,045.00	\$ 856,900.00	\$ 137,104.00	\$ 994,004.00
		ROJO		PARQUES	516	CONJUNTO	\$ 1,045.00	\$ 539,220.00	\$ 86,275.20	\$ 625,495.20
		AMARILLO		VÍA PÚBLICAS	924	CONJUNTO	\$ 1,045.00	\$ 965,580.00	\$ 154,492.80	\$ 1,120,072.80
2	ZAPATO BORSEGUI	ESTÁNDAR	KALZO	2,360	PAR	\$ 475.00	\$ 1,121,000.00	\$ 179,360.00	\$ 1,300,360.00	
		DIELÉCTRICO		92	PAR	\$ 475.00	\$ 43,700.00	\$ 6,992.00	\$ 50,692.00	
		SUELA TÉRMICA		904	PAR	\$ 475.00	\$ 429,400.00	\$ 68,704.00	\$ 498,104.00	
		CASCO DE ACERO		210	PAR	\$ 475.00	\$ 99,750.00	\$ 15,960.00	\$ 115,710.00	
3	ZAPATO MOCASIN	KALZO	180	PAR	\$ 840.00	\$ 151,200.00	\$ 24,192.00	\$ 175,392.00		
4	BATA INTENDENCIA	RLGG	372	PIEZA	\$ 1,320.00	\$ 491,040.00	\$ 78,566.40	\$ 569,606.40		
5	IMPERMEABLE	TRUPER	3,222	PIEZA	\$ 490.00	\$ 1,578,780.00	\$ 252,604.80	\$ 1,831,384.80		
6	PLAYERA	RLGG	6,424	PIEZA	\$ 220.00	\$ 1,413,280.00	\$ 226,124.80	\$ 1,639,404.80		

4



SSP-348-2024

7	CHALECO	JYRSA	2,950	PIEZA	\$ 565.00	\$ 1,666,750.00	\$ 266,680.00	\$ 1,933,430.00
8	CASCO	JYRSA	187	PIEZA	\$ 220.00	\$ 41,140.00	\$ 6,582.40	\$ 47,722.40
9	GORRA	EXPLISION CAPS	3,272	PIEZA	\$ 127.00	\$ 415,544.00	\$ 66,487.04	\$ 482,031.04
10	MOCHILA	RLGG	1,175	PIEZA	\$ 365.00	\$ 428,875.00	\$ 68,620.00	\$ 497,495.00
							SUBTOTAL	\$ 14,409,619.00
							IVA	\$ 2,305,539.04
							TOTAL	\$ 16,715,158.04

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA - DEL PAGO

“LAS PARTES” convienen en que la contraprestación será pagada en los siguientes términos:

- a. **FORMA:** Se realizará en moneda nacional, por parte de la Dirección de Egresos, previa autorización de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración; conforme a lo siguiente:
 - 1.- **ANTICIPO.** - Un primer pago por concepto de anticipo de hasta por el 50%-cincuenta por ciento de la contraprestación total pactada en la cláusula segunda de este instrumento, posterior a la firma de este contrato y previo cumplimiento de requisitos convenidos en el presente.
 - 2.- **FINIQUITO.** - Un último pago por concepto de finiquito, correspondiente a la diferencia entre el pago de anticipo con respecto a la contraprestación total pactada en la cláusula segunda de este instrumento; previa verificación y validación los bienes previa verificación y validación por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos.
- b. **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO:** “EL PROVEEDOR” deberá presentar a la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del “Municipio de la Ciudad de Monterrey” (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a “EL PROVEEDOR” de lo contrario la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos no validará la factura y la devolverá a “EL PROVEEDOR” sin que “EL MUNICIPIO” pueda ni deba gestionar ni tramitar el pago hasta en tanto “EL PROVEEDOR” subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a “EL PROVEEDOR” de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.
- c. **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de “EL PROVEEDOR” siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.
- d. **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes al de la presentación que de la documentación para el pago realice “EL PROVEEDOR” en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de “EL MUNICIPIO” ubicada en el segundo piso del domicilio de “EL MUNICIPIO”. En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente la documentación para el pago validada, sellada y firmada por

1 ELIMINADO



la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de "EL PROVEEDOR" en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.

- e. **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** "LAS PARTES" se obligan a que el pago que deba realizar "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar a "EL MUNICIPIO" por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este contrato; por lo que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que "EL MUNICIPIO" pudiera ejercitar en contra de "EL PROVEEDOR".
- f. **MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN:** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento se celebre bajo condición de precio fijo, por lo que durante toda su vigencia no habrá ajuste de precios ni se reconocerá incremento alguno en el monto total de contraprestación pactado ni en los precios unitarios.
- g. **GASTOS ADICIONALES:** "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a "EL PROVEEDOR" en exceso de la cantidad total pactada por el suministro, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo del suministro y/o documentos y/o bienes relacionados con el mismo; renunciando en este acto "EL PROVEEDOR" a todo derecho de reclamación de pago.
- h. **CLÁUSULA DE RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León "EL PROVEEDOR" conviene que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago

CUARTA. - VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del 01-uno de enero de 2024-dos mil veinticuatro y concluirá el 31-treinta y uno de mayo de 2024-dos mil veinticuatro.

QUINTA. - GARANTÍAS

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales ubicada en el segundo piso del domicilio de "EL MUNICIPIO", la siguiente garantía:

GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, LA FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES CON ELLOS RELACIONADOS Y/U OTRAS RESPONSABILIDADES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar una garantía para responder del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los bienes, así como por cualquier responsabilidad y/u obligación en que pudiera incurrir por disposiciones de ley o en virtud del presente instrumento, considerando que la obligación garantizada será indivisible; la que deberá constituirse por un monto equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del contrato, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y con una vigencia mínima correspondiente a la vigencia del presente instrumento y hasta 12-doce meses más contados a partir de que los bienes se hayan suministrado, respecto a su entrega e instalación en su totalidad y a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO"; esta garantía quedará extendida y en poder de "EL MUNICIPIO" hasta la fecha en que se satisfagan todas las responsabilidades y obligaciones no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en caso de que esta fecha sea posterior a la de la vigencia de la garantía.

GARANTÍA DE ANTICIPO. - "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar una garantía que cubra la correcta aplicación del anticipo que "EL MUNICIPIO" le otorgue, la que deberá constituirse por la totalidad del monto

1 ELIMINADO



del anticipo y presentarse dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato respectivo y previamente a la entrega del anticipo; esta garantía deberá estar vigente hasta la total amortización del anticipo

SEXTA. - FORMA DE GARANTIZAR

“LAS PARTES” convienen que “EL PROVEEDOR” deberá constituir las garantías pactadas en la cláusula anterior en la siguiente forma:

PÓLIZA DE FIANZA, la cual deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, otorgada por Institución Nacional debidamente autorizada para tal efecto y cumpliendo la compañía afianzadora los siguientes requisitos al expedir la póliza respectiva:

- 1) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, derivado del Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/54/2023.
- 2) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales relativa al cumplimiento total de las obligaciones contractuales previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos.
- 3) Que la compañía afianzadora requerirá a “EL PROVEEDOR” para la cancelación de la garantía correspondiente, la autorización previa y por escrito de Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración. Debiendo asentarse este requisito en el documento o póliza en el que conste dicha garantía.
- 4) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada, cuando la fianza haya sido otorgada a favor del Sujeto Obligado.
- 5) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

A elección de “EL MUNICIPIO” podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por “EL MUNICIPIO” a “EL PROVEEDOR” lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las garantías podrán entregarse por “EL PROVEEDOR” mediante medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de garantías por dichos medios.

SÉPTIMA. - EJECUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS

“LAS PARTES” de común acuerdo convienen que se hará efectiva la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los bienes y/u otras responsabilidades, por el monto total de la obligación garantizada cuando ejemplificativa más no limitativamente:

- a. “EL PROVEEDOR” no cumpla con el suministro, conforme a lo pactado en el presente instrumento.
- b. Si incumple “EL PROVEEDOR” con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c. Los bienes suministrados por “EL PROVEEDOR” y/o sus trabajadores no cumplan con la calidad a satisfacción de “EL MUNICIPIO”.
- d. Los bienes objeto de este instrumento se suministren de manera y tiempo diferente al estipulado y/o solicitado.



- e. Se rescinda el presente instrumento por causas imputables a "EL PROVEEDOR"; en este caso, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De igual forma, en este acto "LAS PARTES" acuerdan que independientemente de la ejecución de la garantía mencionada, cualquier incumplimiento de lo establecido en este contrato dará lugar a que "EL MUNICIPIO" ejerza las acciones del orden penal, civil, mercantil, económico y/o administrativo que procedan en cada caso.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los bienes con ellos relacionados y/u otras responsabilidades, sólo podrá cancelarse respectivamente una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR"; por lo que el titular de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales procederá a extender las constancias para cancelación de las garantías.

OCTAVA. - PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en el ANEXO del presente instrumento jurídico. Los plazos y condiciones de entrega serán a más tardar dentro de los 55-cincuenta y cinco días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de vigencia, pudiendo realizar entregas parciales de forma anticipada en los lugares y horarios que le indique la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con las siguientes condiciones de entrega de los bienes:

- El personal encargado de la entrega deberá de portar gafete y uniforme de la empresa para tener una plena identificación.
- Vehículo debidamente identificado mediante rotulación de la empresa.
- La entrega de los bienes deberá realizarse de la siguiente manera:
 - Las prendas serán entregadas dentro de una bolsa de plástico y en atados de 10 piezas, en caso de que haya un sobrante éste será identificado con la cantidad marcada con plumón rojo en un atado de menos de 10 piezas.
 - Cada atado de 10 piezas deberá venir ordenado por tallas iguales.
 - Cada prenda llevará etiqueta auto adherible, sobre la bolsa de empaque que informe número de partida, modelo y talla.
 - Los atados de 10 piezas serán empacados en cajas de cartón perfectamente identificadas con: la razón social del licitante adjudicado, número de contrato, número de partida, cantidad y tallas.

"EL MUNICIPIO" solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y en óptimas condiciones de funcionamiento.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO" para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

NOVENA. - VERIFICACIÓN DE LOS BIENES

"EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, (área requirente) será responsable de la verificación y aceptación de los bienes objeto del presente instrumento y de la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones, y hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación de los bienes mediante la suscripción del acta entrega-recepción de la calidad de los bienes por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, no se tendrán por recibidos o aceptados los bienes, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

1 ELIMINADO



- Sólo se aceptarán bienes nuevos y de reciente fabricación y en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con las características y modelos solicitados.
- “EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los insumos, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO” para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

DÉCIMA. - PRÓRROGAS

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a “EL PROVEEDOR” penas convencionales por atraso.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN

“EL MUNICIPIO” rescindirá administrativamente el Contrato cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “EL MUNICIPIO” haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar con la entrega de los bienes objeto del contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los bienes prestados, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;
- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactado en el Contrato para la entrega de los bienes de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando “EL PROVEEDOR” ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de “EL MUNICIPIO”;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

1 ELIMINADO





Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 12-doce días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEVOLUCIONES

Si durante la prestación de los bienes se comprueban vicios ocultos por causas imputables al fabricante y dentro del periodo de garantía **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer a **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, (área requirente), en un plazo que no excederá de 10-diez días naturales contadas a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RECHAZO

Si durante la prestación de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar los mismos, obligándose a **"EL PROVEEDOR"** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 10-diez días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a prestar por parte de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, por lo anterior, no se exime a **"EL PROVEEDOR"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la prestación de los bienes.

DÉCIMA CUARTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiera darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA QUINTA. - PENA CONVENCIONAL

En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro, para la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, objeto del presente instrumento, de forma parcial o deficiente por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquirieran según lo

1 ELIMINADO



SP 3 8 2024

estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PROVEEDOR" en el presente instrumento jurídico, deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:

- Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PROVEEDOR" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- Las penas se calcularán respecto de los bienes no suministrados en los plazos establecidos.

Las penas se computarán desde el día siguiente al en que debió suministrar los bienes y hasta el día en que se suministren los bienes.

DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PROVEEDOR" a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de "LAS PARTES" contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

La terminación anticipada se realizará por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previo escrito del titular del área señalada en el punto 1.7 del apartado de declaraciones de "EL MUNICIPIO", y/o cualquier otra Dependencia o Unidad Administrativa de "EL MUNICIPIO" y/o autoridad competente, al que acompañe las documentales que acrediten o soporten el supuesto de terminación anticipada.

DÉCIMA NOVENA. - NORMAS DE CALIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo



con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato "EL PROVEEDOR" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de "LAS PARTES" será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

"Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de "LAS PARTES", así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto".

Para lo cual "LAS PARTES" podrán optar por la terminación del contrato sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", excepto hasta lo ya realizado; o, la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO

Si "EL PROVEEDOR" a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el servicio mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- "EL PROVEEDOR" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- "EL PROVEEDOR" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- "EL MUNICIPIO" ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

"LAS PARTES" manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico y sus anexos, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a "EL PROVEEDOR" en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS

"LAS PARTES" acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece en el ANEXO del presente instrumento jurídico, las Bases, Acta de Junta de Aclaraciones, Dictamen y Fallo contenido de la documentación legal, propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/54/2023, relativa a la Adquisición de Uniformes para Personal Operativo de la Secretaría de Servicios Público y por lo tanto, "EL PROVEEDOR" se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.



VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de "EL PROVEEDOR" como asimismo los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante "LA INFORMACIÓN").

En tal sentido, "LAS PARTES" convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de "LA INFORMACIÓN", cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"LAS PARTES" podrán divulgar "LA INFORMACIÓN", total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de "LA INFORMACIÓN". La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".

"LAS PARTES" se comprometen a que el manejo de "LA INFORMACIÓN" derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

"LAS PARTES" acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD TOTAL

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al prestar los servicios a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

1 ELIMINADO

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN

"EL PROVEEDOR" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que "EL MUNICIPIO" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse "EL PROVEEDOR" dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

1 ELIMINADO

VIGÉSIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que todas las comunicaciones que deban hacerse conforme al presente contrato se realizarán por escrito en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este contrato; en caso de que alguna cambie de domicilio se obliga a comunicarlo por escrito a la otra, en la Inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en el domicilio indicado en este instrumento. Al efecto, para la validez de cualquier



comunicación, la parte que la haga debe obtener evidencia de que la comunicación fue recibida por la otra.

VIGÉSIMA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de "LAS PARTES" asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de "LAS PARTES", serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "EL PROVEEDOR" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

TRIGÉSIMA. - DEL PERSONAL

"EL PROVEEDOR" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

TRIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES

Los actos y omisiones de "LAS PARTES" en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de "LAS PARTES", siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - TRANSPORTACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a garantizar la entrega de los bienes y/o servicios objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

Transportación: El bien y/o servicios debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, será por cuenta de "EL PROVEEDOR". Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

TRIGÉSIMA TERCERA. - SUBTÍTULOS

"LAS PARTES" acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA QUINTA. - TRIBUNALES COMPETENTES

Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA (RESCISIÓN) de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo, de existir causa de rescisión "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir



SSP-348-2024

alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente contrato manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 21-veintiuno de diciembre de 2023-dos mil veintitrés en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

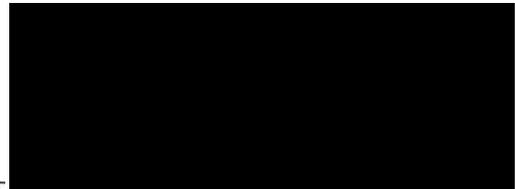
C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS



1 ELIMINADO

C. ROSA LILA GONZALEZ GARZA

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/54/2023, SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/54/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA FÍSICA ROSA LILA GONZALEZ GARZA, EN FECHA 21-VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

489 848 302

SECRET
OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE



MEMORANDUM FOR THE SECRETARY OF DEFENSE
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible signature]

[Illegible text]

[Illegible text]



ANEXO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/54/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS; DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRÍGUEZ; (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”); Y, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. ROSA LILA GONZALEZ GARZA, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”); AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE (A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE), AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN

PLAZO DE ENTREGA

“EL PROVEEDOR” deberá de entregar la totalidad de los bienes dentro de los 55-cincuenta y cinco días hábiles posteriores al día siguiente a la fecha de Inicio de la vigencia del contrato; pudiendo realizar entregas parciales previamente al plazo indicado.

TALLAS

Para la cantidad de producto por tallas, “EL PROVEEDOR” deberá realizar el levantamiento dentro de los 05-cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato.

CANTIDADES

PARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
1 ELIMINADO	UNIFORMES (CAMISA Y PANTALÓN)	GRIS ALUMBRADO	CONJUNTO	1,152
		GRIS AGUA POTABLE	CONJUNTO	
		GRIS TALLER MÉCANICO	CONJUNTO	
		GRIS VIGILANCIA	CONJUNTO	
		GRIS ALMACÉN	CONJUNTO	
		VERDE IMU	CONJUNTO	1,848
		NARANJA BARRIDO	CONJUNTO	988
		AZUL MANTENIMIENTO VIAL	CONJUNTO	820
		ROJO PARQUES	CONJUNTO	516
		AMARILLO VÍA PÚBLICAS	CONJUNTO	924
2	ZAPATO BORSEGUI	ESTÁNDAR	PAR	2,360
		DIELÉCTRICO	PAR	92
		SUELA TÉRMICA	PAR	904
		CASCO DE ACERO	PAR	210
3	ZAPATO MOCASIN	PAR	180	
4	BATA INTENDENCIA	PIEZA	372	
5	IMPERMEABLE	PIEZA	3,222	
6	PLAYERA	PIEZA	6,424	
7	CHALECO	PIEZA	2,950	
8	CASCO	PIEZA	187	
9	GORRA	PIEZA	3,272	
10	MOCHILA	PIEZA	1,175	

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS

PARTIDA 1 - CAMISA

DESCRIPCIÓN: CAMISA DE MEZCLILLA CON DOBLE VISTA Y CINTA REFLEJANTE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- CAMISA DE MEZCLILLA DE MANGA LARGA DE 8 OZ. 100% ALGODÓN
- BOTTON DOWN EN CUELLO, BOTONES PLÁSTICOS COLOR CUERNO CLARO AL FRENTE Y EN PUÑOS.
- BOLSA DE PARCHE AL FRENTE IZQUIERDO
- DOBLE VISTA DE 3 PULGADAS EN TELA POLIESTER/ELASTANO COMBINADA CON CINTA REFLEJANTE PLATA DE 1 PULGADA COLOCADA AL CENTRO DE LA VISTA
- VISTAS EN TONOS FLUORESCENTES EN 6 COLORES DISTINTOS (GRIS, AZUL, NARANJA, ROJO, VERDE Y AMARILLO) SEGÚN EL ÁREA USUARIA, COLOCADA EN LA CIRCUNFERENCIA DE BRAZOS Y CUERPO DE LA CAMISA
- TALLAS CH A XXXG (O MAYOR)

IMPRESIONES:

- 1 LOGOTIPO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS (LADO DERECHO), EN IMPRESIÓN SERIGRAFÍA A 1 TINTA EN COLOR BLANCO. MEDIDA; 13 CM X 3.5 CM, +/- 5% DE VARIACIÓN
- 1 LOGOTIPO DEL GOBIERNO DE MONTERREY (LADO IZQUIERDO), EN IMPRESIÓN SERIGRAFÍA A 1 TINTA EN COLOR BLANCO. MEDIDA; 9.3 CM X 4.5 CM, +/- 5% DE VARIACIÓN
- 1 LOGOTIPO DE LA LEYENDA "AHORA VAMOS JUNTOS" (REVERSO), EN IMPRESIÓN SERIGRAFÍA A 1 TINTA EN COLOR BLANCO. MEDIDA: 29.5 CM X 3.3 CM, +/- 5% DE VARIACIÓN

MODELO: CMSPMTY

MARCA: RLGG

PRESENTACIÓN: EN CONJUNTO CON PANTALÓN DE MEZCLILLA

PARTIDA 1- PANTALÓN

DESCRIPCIÓN: PANTALÓN DE MEZCLILLA CON DOBLE CINTA REFLEJANTE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- PANTALÓN DE MEZCLILLA DE 14 ONZAS 100% ALGODÓN, CON BOLSILLO MONEDERO, BOLSAS TRASERAS Y DELANTERAS TAMAÑO ESTÁNDAR
- CIERE METÁLICO DE USO RUDO
- 7 PRESILLAS EQUIDISTANTES PARA CINTURÓN
- CORTE RECTO
- TALLAS 28 A 50
- DOBLE CINTA REFLEJANTE GRIS COMBINADA CON CINTA FLUORESCENTE EN 6 COLORES DISTINTOS (GRIS, AZUL, NARANJA, ROJO, VERDE Y AMARILLO) SEGÚN EL ÁREA USUARIA, COLOCADA EN LA CIRCUNFERENCIA DE AMBAS PIERNAS DEL PANTALÓN

1 ELIMINADO

MODELO: PMSPMTY

MARCA: RLGG

PRESENTACIÓN: EN CONJUNTO CON CAMISA DE MEZCLILLA



PARTIDA 2 - ZAPATO BORCEGUI — ESTÁNDAR

DESCRIPCIÓN: CALZADO ESTÁNDAR SIN CASCO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- CORTE: 100% FLOR ENTERA DE CUERO DE GANADO VACUNO
- COLOR: NEGRO
- SUELA: DE HULE, SIN PUNTERA
- SOLDADO: FRIO CALOR Y COSIDO
- OJILLOS: METALICOS
- PLANTILLA: ESPECIAL SINTÉTICA POLIURETANO ALTO CONFORT
- FORROS: SINTÉTICO COLOR NEGRO
- TALLAS: 23 AL 31 SIN MEDIOS PUNTOS
- CERTIFICACIÓN: NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-113 -STPS-2009

MODELO: 170

MARCA: KALZO

PRESENTACIÓN: PAR, EN CAJA DE CARTÓN

PARTIDA 2 - ZAPATO BORCEGUI – DIELÉCTRICO

DESCRIPCIÓN: CALZADO SIN CASCO (DIELÉCTRICO)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- CORTE: 100% FLOR ENTERA DE CUERO DE GANADO VACUNO
- COLOR: NEGRO
- SUELA: HULE
- PUNTERA: SIN PUNTERA
- SOLDADO: FRIO CALOR Y COSIDO
- OJILLO: PERFORACIONES
- PLANTILLA: ESPECIAL SINTÉTICA POLIURETANO ALTO CONFORT
- FORROS: SINTÉTICO COLOR NEGRO
- TALLAS: 23 AL 31 SIN MEDIOS PUNTOS
- CERTIFICACIÓN: NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-113 -STPS-2009

MODELO: 171

MARCA: KALZO

PRESENTACIÓN: PAR, EN CAJA DE CARTÓN

PARTIDA 2 - ZAPATO BORCEGUI - SUELA TÉRMICA

DESCRIPCIÓN: CALZADO SIN CASCO (SUELA TÉRMICA)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- CORTE: 100% FLOR ENTERA DE CUERO DE GANADO VACUNO
- COLOR: NEGRO
- SUELA: SUELA DE PULIURETANO, DOBLE DENSIDAD
- PUNTERA: SIN CASCO

3

1 ELIMINADO





- SOLDADO: FRIO - CALOR Y COSIDO
- OJILLOS: METALICO
- PLANTILLA: ESPECIAL SINTÉTICA POLIURETANO ALTO CONFORT
- FORROS: SINTÉTICO COLOR NEGRO
- TALLAS: 23 AL 31 SIN MEDIOS PUNTOS
- CERTIFICACIÓN: NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-113 -STPS-2009

MODELO: 172

MARCA: KALZO

PRESENTACIÓN: PAR, EN CAJA DE CARTÓN

PARTIDA 2 - ZAPATO BORCEGUI - CASCO DE ACERO

DESCRIPCIÓN: CALZADO ESTÁNDAR CON CASCO DE ACERO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- CORTE: 100% FLOR ENTERA DE CUERO DE GANADO VACUNO
- COLOR: NEGRO
- SUELA: DE HULE ESTRELLA
- PUNTERA: CON CASCO DE ACERO
- SOLDADO: FRIO-CALOR
- LENGÜETA: FUEY DE CARNAZA, CUERO VACUNO
- PLANTILLA: ESPECIAL SINTÉTICA POLIURETANO ALTO CONFORT
- TALLAS: 23 AL 31 SIN MEDIOS PUNTOS
- CERTIFICACIÓN: NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-113 -STPS-2009

MODELO: 173

MARCA: KALZO

PRESENTACIÓN: PAR, EN CAJA DE CARTÓN

PARTIDA 3 - ZAPATO MOCASIN

DESCRIPCIÓN: ZAPATO MOCASÍN

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- CORTE: 100% FLOR ENTERA DE PIEL VACUNO
- COLOR: NEGRO
- SUELA: POLIURETANO
- PUNTERA: TERMOPLÁSTICO
- CONSTRUCCIÓN: GOOD YEAR, WELT 360°
- TALLAS: 23 AL 32 CON MEDIOS PUNTOS

1 ELIMINADO

MODELO: 174

MARCA: KALZO

PRESENTACIÓN: PAR, EN CAJA DE CARTÓN

PARTIDA 4 - BATA INTENDENCIA

DESCRIPCIÓN: JUEGO DE BATA Y PANTALÓN PARA INTENDENCIA



Gobierno
de
—
Monterrey

SS P-348-2024

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- CONJUNTO DE FILIPINA Y PANTALÓN EN TELA 95% POLIÉSTER Y 5% ELASTANO, EN COLOR GRIS OXFORD Y DETALLES NARANJAS
- BATA DE MANGA CORTA CON CUELLO TIPO MAO EN CONTRASTE CON VIVOS EN MANGAS Y BOLSAS DE COLOR NARANJA
- CIERRE PLÁSTICO AL FRENTE
- PANTALÓN CON ELÁSTICO Y JARETAS EN CINTURA Y BOLSAS LATERALES, CORTE RECTO
- EN TALLAS DESDE LA CH A XXXXG (O MAYOR)

LOGOTIPOS:

- BATA: LOGOTIPO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS BORDADO EN BATA, FRENTE SUPERIOR DERECHO (10 X 2.9 CM), +/- 5% DE TOLERANCIA CON HILO BLANCO
- BATA: ESCUDO DE GOBIERNO DE MONTERREY SUBLIMADO EN COLOR NEGRO CON FONDO BLANCO APLICADO CON CONTORNO BORDADO HILO BLANCO, LEYENDA "GOBIERNO DE MONTERREY" BORDADO DIRECTO CON HILO BLANCO, FRENTE SUPERIOR IZQUIERDO (8 X 4 CM), +/- 5% DE TOLERANCIA
- ISOTIPO IMPRESO EN BATA POR MEDIO DE SERIGRAFÍA COLOR BLANCO DEL LOGOTIPO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ESPALDA PARTE SUPERIOR, MEDIDA 16 CM X 16 CM

MODELO: JBISPMTY

MARCA: RLGG

PRESENTACIÓN: PIEZA

PARTIDA 5 - IMPERMEABLE

DESCRIPCIÓN: IMPERMEABLE TIPO GABARDINA, CON REFLEJANTE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- IMPERMEABLE AMARILLO TIPO GABARDINA LARGO CON CAPUCHA.
- COMPOSICIÓN: PVC/POLIÉSTER, ESPESOR: 0,35 MM
- CAPUCHA CON CORDÓN DE AJUSTE
- VENTILACIÓN EN AXILAS
- RESORTE INTERNO EN MUÑECAS
- BROCHES A PRESIÓN
- DOBLE FRANJA-CINTAS REFLEJANTES ALTA VISIBILIDAD 2" (50 MM)
- EN TALLAS DESDE LA CH A XL

IMPRESIONES:

- 1 LOGOTIPO DEL GOBIERNO DE MONTERREY (FRENTE IZQUIERDO), MEDIDA; 9.8 CM X 4.4 CM, IMPRESO EN SERIGRAFÍA EN TINTA COLOR NEGRO
- 1 LOGOTIPO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS (REVERSO), MEDIDA; 28.5 CM X 8.1 CM, IMPRESO EN SERIGRAFÍA EN TINTA COLOR NEGRO

MODELO: 17722

MARCA: TRUPER

PRESENTACIÓN: PIEZA, INDIVIDUAL



PARTIDA 6 - PLAYERA

DESCRIPCIÓN: PLAYERA DE ADULTO CON DOBLE CINTA REFLEJANTE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- PLAYERA DE ADULTO
- 100% TELA DEPORTIVA MICROFIBRA DOBLE FRONTURA HIDRÓFUGA
- COLOR NARANJA
- CUELLO REDONDO
- DOBLE PESPUNTE EN MANGAS Y BAJAS
- DOBLE CINTA REFLEJANTE DE ALTA VISIBILIDAD DE COLOR GRIS, 5 CM DE ANCHO +/- 5% DE VARIACIÓN, EL LARGO DE LA CINTA DEPENDE DE LA TALLA DE LA PLAYERA

LOGOTIPOS:

- 1 LOGOTIPO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS (LADO DERECHO), SUBLIMADO EN COLOR NEGRO, 12.5 CM X 3.5 CM, +/- 5% DE VARIACIÓN
- 1 LOGOTIPO DEL GOBIERNO DE MONTERREY (LADO IZQUIERDO), SUBLIMADO EN COLOR NEGRO, 10 CM X 4.5 CM, +/- 5% DE VARIACIÓN
- 1 ISOTIPO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS (REVERSO), SUBLIMADO EN COLOR NEGRO, 24 CM X 24 CM, +/- 5% DE VARIACIÓN

MODELO: PSPMTY

MARCA: RLGG

PRESENTACIÓN: PIEZA, INDIVIDUAL

PARTIDA 7 - CHALECO

DESCRIPCIÓN: CHALECO RESCATISTA DE NARANJA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- FABRICADO EN TELA 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN, DE 250 GRAMOS POR METRO 2 +/- 5% VARIABLE
- COLOR: NARANJA
- REFLEJANTE TÉRMICO PLÁSTICO 100% PVC DE 2" COLOR PLATA CON MICROESFERAS ENCAPSULADAS EN BOLSAS, PECHO Y ESPALDA EN FORMA DE "X"
- ZIPPER DE SEGURIDAD COLOR NEGRO TIPO "PATA DE ELEFANTE" REFORZADO
- BIES DE POLIPROPILENO DE 1" DE ALTA RESISTENCIA
- DOS HEBILLAS DE AJUSTE EN CADA COSTADO
- MICA PORTA GAFETE AL FRENTE
- BOLSAS FRONTALES, EN LA PARTE BAJA CON SOLAPA Y 1 BOLSILLO DOBLE CON PORTA PLUMA
- TALLAS: MEDIANA, GRANDE, EXTRA GRANDE Y 2 EXTRA GRANDES

IMPRESIONES:

- 1 LOGOTIPO DE GIBIERNO DE MONTERREY (FRENTE IZQUIERDO), MEDIDA; 8 CM X 3.6 CM, SERIGRAFÍA EN TINTA NEGRA, + - 2.5 % TOLERANCIA
- 1 LOGOTIPO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS (REVERSO), MEDIDA; 26 CM X 7.5 CM, SERIGRAFÍA EN TINTA NEGRA, + - 2.5 % TOLERANCIA

1 ELIMINADO



MODELO: SR-2040ANCR
MARCA: JYRSA
PRESENTACIÓN: PIEZA, INDIVIDUAL

PARTIDA 8 - CASCO

DESCRIPCIÓN: CASCO DE SEGURIDAD

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- TERMOPLÁSTICO DE SEGURIDAD TIPO CACHUCHA, CON AJUSTE DE INTERVALOS
- COLOR AMARILLO
- EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

IMPRESIONES:

- ISOTIPO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS (FRENTE), MEDIDA 4 CM X 4 CM, +/- 5% DE VARIACIÓN, TAMPOGRAFÍA A UNA TINTA EN COLOR NEGRO
- LOGOTIPO GOBIERNO DE MONTERREY (LATERAL DERECHO), MEDIDA 8.3 CM X 3.8 CM +/- 5% DE VARIACIÓN, TAMPOGRAFÍA A UNA TINTA EN COLOR NEGRO
- LOGOTIPO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS (LATERAL IZQUIERDO), MEDIDA 8.4 CM X 2.4 CM +/- 5% DE VARIACIÓN, TAMPOGRAFÍA EN UNA TINTA EN COLOR NEGRO

MODELO: WW-2004AMK
MARCA: JYRSA
PRESENTACIÓN: PIEZA, INDIVIDUAL

PARTIDA 9 - GORRA

DESCRIPCIÓN:

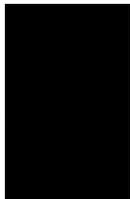
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- TELA COMPOSICIÓN: 100% ALGODÓN
- FRENTE: RÍGIDO
- CORTE ALTO DE 6 GAJOS
- VISERA: PLANA
- COSTURAS AL TONO
- OJILLOS: AL TONO
- TAFILETE: ACOLCHONADO PARA EL SUDOR
- BROCHE: SNAP BACK
- COLOR: NARANJA

BORDADOS:

- 1 ISOTIPO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS (FRENTE), MEDIDA: 5 CM X 5 CM, BORDADO EN HILO 100% POLIÉSTER COLOR NEGRO.
- LEYENDA GOBIERNO DE MONTERREY (LATERAL IZQUIERDO), MEDIDA: 5 CM X 4.4 CM, BORDADO EN HILO 100% POLIÉSTER COLOR NEGRO.
- LEYENDA SERVICIOS PÚBLICOS (LATERAL DERECHO), MEDIDA: 7.5 CM X 3.4 CM, BORDADO EN HILO 100% POLIÉSTER COLOR NEGRO

1 ELIMINADO





SS P-348 - 2024

MODELO: TANKE
MARCA: EXPLOSION CAPS
PRESENTACIÓN: PIEZA, INDIVIDUAL

PARTIDA 10 - MOCHILA

DESCRIPCIÓN: MOCHILA TIPO BACK PACK COLOR NARANJA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- MOCHILA TIPO BACK PACK
- COLOR: NARANJA
- MATERIAL: POLIÉSTER 600, CON CIERRE DE INYECCIÓN
- ASA SUPERIOR DE 14 CMS. DE CINTA POPOTILLO DE 2.5 CMS
- BOLSA FRONTAL DE 24 X 23.5 CMS CON FUELLE DE 6.3 CMS
- CORREAS DE 6 CMS DE ANCHO CON POLIPAP INTERNO FORRADO CON MATERIAL POLIESTER 600 COLOR NARANJA Y CON CINTA REFLEJANTE DE 5 CMS., BIES REFORZADO NEGRO DE 2.5 EN COSTADOS, PASACINTAS DE PLÁSTICO CON CINTA POPOTILLO DE 2.5 CMS PARA AJUSTE
- INTERIOR IMPERMEABLE.
- MEDIDAS: ALTO: 43 CMS., ANCHO: 36 CMS., FONDO: 10 CMS.

IMPRESIONES:

- 1 LOGOTIPO DEL GOBIERNO DE MONTERREY (FRENTE), MEDIDA; 12 CM X 5.5 CM. +/- 2.5% DE TOLERANCIA. EN IMPRESIÓN SERIGRAFÍA A 1 TINTA EN COLOR NEGRO.
- 1 LOGOTIPO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS (BOLSA FRONTAL), MEDIDA; 12.5 CM X 3.6 CMS COLOR NEGRO CM, SERIGRAFÍA EN TINTA NEGRA, +/- 5% DE TOLERANCIA
- 1 LOGOTIPO DE LA LEYENDA "AHORA VAMOS JUNTOS" DE 11 CM X 1.3 CM, +/- 5% DE TOLERANCIA, EN IMPRESIÓN SERIGRAFÍA EN UNA TINTA COLOR NEGRO A UN COSTADO DE LA MOCHILA

MODELO: MSPMTY
MARCA: RLGG
PRESENTACIÓN: PIEZA, INDIVIDUAL

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo al contrato manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 21-veintiuno de diciembre de 2023-dos mil veintitrés en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1 ELIMINADO

POR "EL MUNICIPIO"

C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Gobierno
de
—
Monterrey

SS P-348-2024

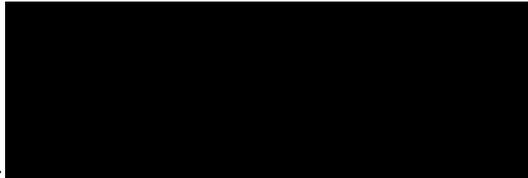
C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR "EL PROVEEDOR"



1 ELIMINADO

C. ROSA LILA GONZALEZ GARZA

EL PRESENTE ANEXO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/54/2023, SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/54/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA FÍSICA ROSA LILA GONZALEZ GARZA, EN FECHA 21-VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

889-848-2024

Monday
11/11/2024

[Signature]
DIRECTOR OF PUBLIC SAFETY
NEW YORK STATE POLICE

[Signature]
SECRETARY OF STATE
NEW YORK STATE

[Signature]
DIRECTOR OF PUBLIC SAFETY
NEW YORK STATE POLICE

[Signature]
SECRETARY OF STATE
NEW YORK STATE

[Signature]
DIRECTOR OF PUBLIC SAFETY
NEW YORK STATE POLICE

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

 Gobierno de Monterrey	CLASIFICACIÓN PARCIAL	
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	Contrato administrativo – ROSA LILA GONZÁLEZ GARZA.
	Fecha de Clasificación	29 de febrero de 2024
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	02/2024 ORDINARIA
	Fecha de Desclasificación	
Confidencial	Página 1: No. 1 Firma. Página 2: No. 1 Firma, No. 2 Clave de Elector y No. 3 Registro Federal del Contribuyente (RFC). Página 3: No. 1 Firma. Página 4: No. 1 Firma. Página 5: No. 1 Firma. Página 6: No. 1 Firma. Página 7: No. 1 Firma. Página 8: No. 1 Firma. Página 9: No. 1 Firma. Página 10: No. 1 Firma. Página 11: No. 1 Firma. Página 12: No. 1 Firma. Página 13: No. 1 Firma. Página 14: No. 1 Firma. Página 15: No. 1 Firma. Página 17: No. 1 Firma. Página 18: No. 1 Firma. Página 19: No. 1 Firma.	

Página 20: No. 1 Firma.
Página 21: No. 1 Firma.
Página 22: No. 1 Firma.
Página 23: No. 1 Firma.
Página 24: No. 1 Firma.
Página 25: No. 1 Firma.

Licenciado
Christopher Augusto
Marroquín Mitre.
Director de Asuntos
Jurídicos de la
Secretaría del
Ayuntamiento.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned to the right of the typed name.